



Expediente: **056070206388**
Radicado: **AU-01585-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/05/2024** Hora: **13:14:24** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0720** del 19 de agosto del 2009, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS** al Señor **FELIPE VELEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía 71.787.703, en un caudal total de **0.009 L/s** distribuidos así: 0.008 L/s para uso doméstico, 0.001 L/s para riego, a derivarse de la fuente el Vergel, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-16141, ubicado en la vereda Barro Blanco (Los Salados) del Municipio de El Retiro, Para una vigencia de 10 años. **(Información contenida en el expediente 056070206388)**

2. Que mediante radicado **CE-07208-2024** del 30 abril del año 2024, el señor FELIPE VELEZ ROA, identificado con cédula 71.787.703, solicitó El Registro de Usuarios Del Recurso Hídrico, según lo establece el Decreto 1210 del año 2020. Dicha solicitud fue acompañada con autorización de Bancolombia S.A, para dicho trámite, en razón a que el bien inmueble le fue entregado al señor Vélez Roa en virtud de operación de LEASING HABITACIONAL. **(Información contenida en el expediente 05607-RURH-2024-71787703).**

3. Que una vez evaluada la información allegada mediante el radicado precitado se generó el Informe Concepto Técnico De Vivienda Rural Dispersa **IT-02881-2024** del 21 de mayo del año 2024, donde se estableció el siguiente concepto: **(Información contenida en el expediente 05607-RURH-2024-71787703).**

" a) La fuente El Vergel, tiene un caudal mínimo disponible de 1.4L/s, calculado con la herramienta Mappgis (Geoportal interno-Cornare), oferta suficiente para abastecer los requerimientos del predio, garantizando el sustento ecológico aguas abajo del punto de captación.

b) De la Fuente El Vergel se benefician: Promotora Piccolo S.A.S, Ann Philomena Jessie Lemiere de Beunder, Luisa María Calle Páez, Juan Diego Botero Mejía, María del Pilar Escudero y Felipe Vélez Roa (De interés en el presente concepto), relacionados en a Tabla 1

c) El predio identificado con FMI 017-16141, está localizado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, donde el 100% del predio se encuentra en Área SINAP Reserva Forestal Protectora del Rio Nare-Resolución 1510 del 5 de agosto de 2010, con un área total de 0.59ha en zona de uso sostenible.

d) La actividad desarrollada (vivienda rural) está acorde a los usos estipulados para la zona, dado que la vivienda es permitida en zona de uso sostenible.

e) La actividad generada en el predio identificado con FMI 017-16141 cumple con los requisitos para ser registrado como se estipula en el Decreto 1210 del 2 de septiembre del 2020 y el Protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de viviendas rurales dispersas adoptado por Cornare.

f) Se emite Concepto Técnico de Vivienda Rural Dispersa: SI: NO:

g) Por lo anterior, se informa al señor FELIPE VÉLEZ ROA identificado con cédula de ciudadanía N° 71.787.703 que se procedió a diligenciar el Formato F-TA-96 Registro de Usuarios del Recurso

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Hídrico – RURH de Viviendas Rurales Dispersas – RURH – Decreto 1210 del 2020, REGISTRANDO un caudal total de 0.007L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-16141 ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.”

4. Que mediante oficio con radicado interno **CI-00806-2024**, se comunica a la oficina jurídica de la Regional Valles de San Nicolás, lo siguiente: **(Información contenida en el expediente 05.607.02.06388)**.

“En atención a la solicitud con radicado CE-07208-2024 de abril 20 de 2024 presentado por el señor FELIPE VÉLEZ ROA, para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico Vivienda Rural Dispersa-RURH, en beneficio del predio identificado con FMI 017-16141, se identificó que el predio contaba con un permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0720-2009 de agosto 19 de 2009, el cual se encuentra vencido.

Teniendo en cuenta que el permiso se encuentra vencido, se remite a la oficina jurídica, para que tome las medidas pertinentes respecto al archivo definitivo del expediente 056070206388 de concesión de aguas.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Dado que el permiso ambiental de concesión de aguas se encuentra vencido, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **05.607.02.06388**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.607.02.06388**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **FELIPE VELEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía **71.787.703**, haciéndole entrega de una copia de ésta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056070206388

Proyectó: Abogada/ María del Socorro Zuluaga Z

Revisó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 24/05/2024

Asunto: Concesión de aguas superficiales- Archivo de Expediente